

18 AGO. 1976

Por el cual se crea el establecimiento público denominado
Aeropuerto de Matecaña.

CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones
legales y especialmente de las que le confiere el numeral
4º del Artículo 197 de la Constitución Nacional.

A C U E R D O :

Artículo 1º.- Con el nombre de AEROPUERTO DE MATECAÑA, créase un establecimiento público, dotado de Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio compuesto por los bienes, fondos, contribuciones, casas y productos que más adelante se señalan.

Artículo 2º.- La finalidad principal del Establecimiento Público creado será la de mantener dotada a la ciudad de Pereira de un puerto aéreo adecuado para la movilización de pasajeros, carga y los demás servicios que aconseje la tecnología del transporte aeroespacial.

Artículo 3º.- La dirección del Establecimiento estará a cargo de una Junta Directiva de cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes, presidida por el Alcalde Municipal quien tendrá voz pero no voto en las decisiones de la Junta y elegida por el Concejo para un período de dos (2) años y de un Gerente que será su representante legal.

PARAGRAFO TRANSITORIO.-

Los actuales miembros de la Junta ejercerán sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1.976.

Artículo 4º.- Son funciones de la Junta Directiva:

a.- Formular la política general del organismo y los planes y programas que conforme a las reglas sobre la materia existan en el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil o los demás organismos superiores y los demás que deban incorporarse al plan general de desarrollo del Municipio.

b.- Aceptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno Municipal.

c.- Aprobar el Presupuesto de Gastos.

d.- Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.

e.- Las demás que le señalen las Leyes vigentes sobre la materia e los Acuerdos Municipales.

f.- Crear los empleos que juzgue necesarios para el conveniente funcionamiento del Establecimiento Público denominado "Aeropuerto de Matecaña, señalar a los empleados sus funciones, asignaciones y detaciones y aprobar e improbar los nombramientos y reacciones hechas por el Gerente.

Artículo 5o.- Son funciones del Gerente las que le señalan los estatutos y especialmente:

a.- Nombrar, remover, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización y la ejecución de los programas adoptados y suscribir los actos y contratos que para tales fines deban celebrarse, los que deben ser previamente aprobados por la Junta Directiva cuando su cuantía exceda de CINCO MIL DOS CIENTOS (\$ 5.000,00).

b.- Rendir a la Oficina de Planeación Municipal los informes necesarios sobre el estado de ejecución de los programas encomendados y al Alcalde Municipal los informes periódicos o de carácter particular que le sean exigidos sobre las actividades desarrolladas por la Institución, la situación general y las medidas adoptadas para poner en práctica la política trazada a la Entidad.

Artículo 6o.- El patrimonio del AEROPUERTO DE MATECAÑA será integrado por:

a.- Las instalaciones, terrenos y los equipos destinados al funcionamiento del Aeropuerto.

b.- Las tasas y contribuciones y cualquier otro ingreso que fuere administrado por la antigua Junta del Aeropuerto.

c.- Los demás recursos que el Municipio o las demás entidades del Estado destinen para la ejecución de planes o programas y de los bienes o caudales que por cualquier título adquiera en el desarrollo de su vida administrativa.

Artículo 7o.- La actividad fiscal del Establecimiento Público que se crea en virtud de las normas pertinentes del Código Fiscal del Municipio, en consecuencia la Centralería Municipal dictará las normas tendientes a establecer un adecuado control y procederá dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo a levantar un inventario de los bienes y fondos administrados por la Junta del Aeropuerto con el objeto de hacer entrega de ellos al gerente y acceder a la contabilidad a la nueva situación jurídica administrativa.

Artículo 8o.- La Junta Directiva, previa estudio del Departamento de Planeación Municipal, fijará mediante Resolución la planta de personal y determinará las funciones específicas de cada cargo.

Artículo 9o.- La Junta Directiva tendrá un Presidente que será el Alcalde Municipal y un Primer y Segundo Vicepresidentes nombrados por la misma Junta.

Artículo 10.- El Gerente será nombrado por el Alcalde Municipal de terna elaborada por la Junta Directiva.

Artículo 11.- El presente Acuerdo rige a partir del 1o. de noviembre de 1976.

Dado en Pereira, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, los diez y seis (16) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976).

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



PEDRO DEL ROSA MEJIA

RODRIGO ESCOBAR CALLE

Recibido hoy diez y ocho (18) de Agosto de mil novecientos setenta y seis (1976)
las once y veinticinco (11.25) de la mañana y a Despacho del señor Alcalde.


HELIO FABIO GARCIA OSPINA
Secretario General

CALDIA MUNICIPAL. - Pereira, Agosto 18 de 1976.

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SIETE (47)
De Agosto 16 de 1976


Por el cual se crea el establecimiento público denominado Aeropuerto de Matecaña.

FINANCIADO :

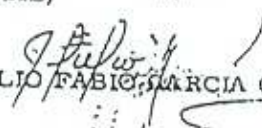
Remítase por triplicado a la Gobernación del Departamento para su estudio y aprobación.

CUMPLASE

EL ALCALDE,


CESAR GAVIRIA TRUJILLO

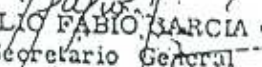
EL SECRETARIO GENERAL,


HELIO FABIO GARCIA OSPINA

CERTIFICO :

Que el presente Acuerdo y que corresponde al número 47 de Agosto 16 de 1976. Por el cual se crea el establecimiento público denominado Aeropuerto de Matecaña. fue publicado hoy en concurso público.

Pereira, Agosto 18 de 1976



HELIO FABIO GARCIA OSPINA
Secretario General

CERTIFICO:

Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el H. Concejo Municipal, en tres (3) sesiones realizadas en distintas fechas.

Pereira, agosto 17 de 1.976.




RODRIGO ESCOBAR CALLE
SECRETARIO GENERAL.